



5683

DECRETO ALCALDICIO N°

MATERIA: Fija Horario temporada estival
Establecimiento de bebidas alcohólicas

Cabildo, **29 DIC. 2022**

VISTOS:

- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La resolución n° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional de Valparaíso, de fecha 29 de Junio de 2021, que proclamo Alcalde Electo de la Ilustre Municipalidad de Cabildo a Don Víctor Donoso Oyanedel
- Ley 19.925 ley sobre Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas
- Decreto Alcaldicio N° 51 de fecha 14 de febrero de 2008 que fija el horario de funcionamiento del establecimiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas para la comuna de Cabildo.
- Certificado de Acuerdo de Concejo N° 227 en Sesión Ordinaria N° 67 de fecha 29 de Diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 10 y 58, letras j) y ñ) de la Ley N°18.695 y el Art. 21 de la ley 19.925, permite a los Alcaldes con acuerdo fundado del Concejo, disponer en la Ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdos a la necesidades y características de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el mismo artículo.

TENIEDO PRESENTE:

- El certificado de Acuerdo de Concejo Municipal n° 227 en la Sesión Ordinaria N° 67 de fecha 29 de Diciembre de 2022, que acuerda modificar el horario de funcionamiento de los establecimientos A, C Y F, por la temporada estival, es decir, del 30 de Diciembre de 2022 hasta el 16 de Abril de 2023.

DECRETO:

- 1.- Fíjese el horario de funcionamiento de los establecimientos que más abajo se singularizan, por la temporada estival es decir del 30 de diciembre de 2022 al 16 de Abril de 2023, por razones de promoción turística de la comuna, de acuerdo al siguiente detalle:





CLASIFICACION	TIPO DE ESTABLECIMIENTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	Deposito de Bebidas Alcohólicas	De lunes a domingo entre las 9:00 A las 01:00 del día siguiente
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos (Solo clientes)	De lunes a domingo entre las 10:00 A las 04:00 del día siguiente
F	Establecimientos de Expendio de Cervezas o Sida de Frutas	De lunes a domingo entre las 10:00 A las 04:00 del día siguiente

De igual forma para los establecimientos señalados en el inciso anterior, su hora de cierre se amplía en una hora adicional los fines de semana y festivos.

No obstante lo anterior, esta disposición transitoria se suspenderá ipso-facto, cuando existan denuncias por desorden debidamente acreditadas por los organismos competentes.

Verificándose el cumplimiento del plazo dispuesto precedentemente o la condición señalada en el párrafo anterior se establecerá el horario de funcionamiento dispuesto por el decreto 51/2008.

La presente modificación a la ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación en la página web municipal www.municipiocabildo.cl del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

Anótese, comuníquese y archívese.-



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- OFICINA DECRETOS
- CONTRALORIA MUNICIPAL
- RENTAS Y PATENTES
- SECRETARIA MUNICIPAL

VDO/TMC/PBG/KC.-



VICTOR DONOSO OYANEDEL
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 3.0.DIC.2022

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO N° 227 /

TERESA MONTEIRO CARVAJAL, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Ordinaria de Tele Concejo N° 67 de fecha 29 Diciembre de 2022, presidida por el Alcalde don Víctor Manuel Donoso Oyanedel y la asistencia de los Concejales; Fernando Olmos Saavedra, Sebastián Carvajal Araya, Cecilia Vera Miranda, Rodrigo Poblete Saavedra, Teresa Pinilla Delgado, Ignacio Miranda Morales, se aprueba por mayoría, el siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA HORARIO DE PATENTES DE ALCOHOL EN TEMPORADA ESTIVAL

Objetivo del Proyecto

El presente proyecto tiene como objetivo requerir el Acuerdo de Concejo para fijar el horario temporada estival establecimiento de bebidas alcohólicas.

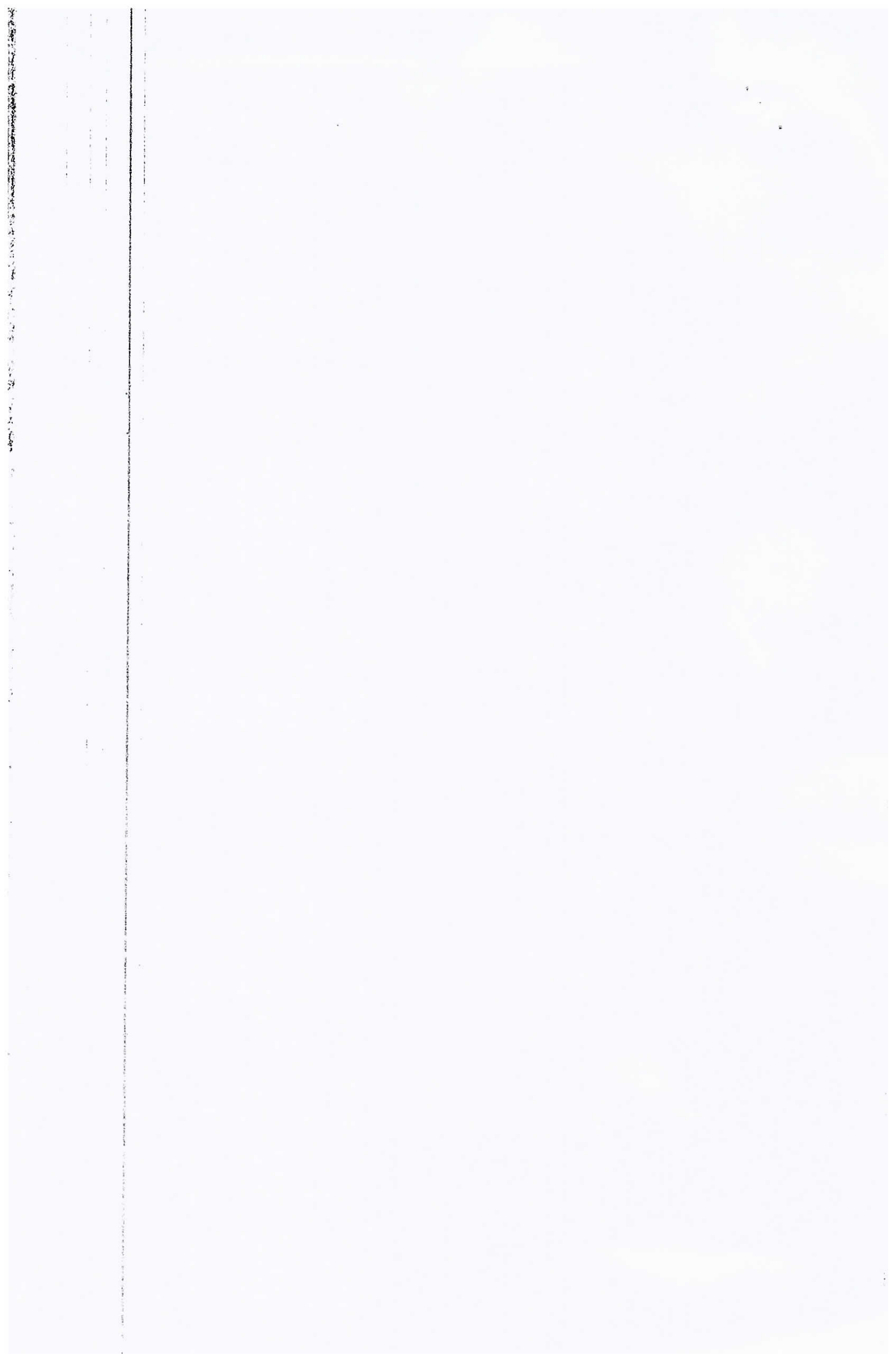
Fundamento Legal

Que el art. 10 y 58, letras j) y ñ) de la Ley N° 18695 y el art. 21 de la Ley 19925, permite a los alcaldes con acuerdo fundado del Concejo, disponer en la Ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las necesidades y características de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el mismo artículo.

Texto de Acuerdo

El Concejo Municipal aprueba la propuesta de este Alcalde de autorizar la extensión de horario en temporada estival. A contar del 30 de Diciembre de 2022 hasta el 16 de Abril de 2023.

CLASIFICACION	TIPO DE ESTABLECIMIENTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	Deposito de Bebidas Alcohólicas	De lunes a domingo entre las 9:00 A las 01:00 del día siguiente
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos	De lunes a domingo entre las 10:00



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
SECRETARIA MUNICIPAL

	(Solo clientes)	A las 04:00 del día siguiente
F	Establecimientos de Expendio de Cervezas o Sida de Frutas	De lunes a domingo entre las 10:00 A las 04:00 del día siguiente

De igual forma para los establecimientos señalados en el inciso anterior, su hora de cierre se amplía en una hora adicional los fines de semana y festivos.

No obstante lo anterior, esta disposición transitoria se suspenderá ipso-facto, cuando existan denuncia por desorden debidamente acreditadas por los organismos competentes.

Verificándose el cumplimiento del plan o dispuesto precedentemente o la condición señalada en el párrafo anterior se establecerá el horario de funcionamiento dispuesto por el decreto 51/2008.

La presente modificación a la ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación en la página web municipal www.municipiocabildo.cl del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del Departamento de Administración y Finanzas.

Cabildo, 29 DIC. 2022
TMC/iat

